

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Puente Alto,

04 JUN 2015

EX. N° **938** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.499 y la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011 modificada Concejo Municipal con fecha 7 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

1) La solicitud del señor Christian Araus en representación de la empresa constructora Nueva España S.A. quien señala que el conjunto habitacional Plaza Viva etapa N° 1 calle El Prado, y los pasajes que se encuentran al interior, estos son, Aguaviva, poniente, Aguaviva Norte, Aguaviva sur, El Prado sur, el Prado Norte se encuentra con recepción Municipal y que se entregarán las viviendas a sus propietarios siendo el interés de la empresa constructora dejar instalados los portones, según consta del ingreso en Oficina de Partes N° 26633.

2) Las disposiciones de la Ley N° 20.499 que autorizan en su artículo único por un plazo de 5 años el cierre o medidas de control de acceso a calles o pasajes o a conjuntos habitacionales urbanos con una misma vía de acceso y salida y, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011.

3) Que el informe del Departamento de Tránsito y Transporte Público señala que sugiere autorizar la instalación del portón, teniendo en cuenta que éste debe ser instalado en lo posible a más de cinco metros de la intersección con la calle principal de tal manera de permitir la detención transitoria del vehículo que ingresa al pasaje.

4) Que el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales informa que cumple con las disposiciones técnico-urbanísticas para el cierre de la calle El Prado esquina de Av. Plaza Viva.

5) Que el informe de la Dirección de Seguridad Humana señala que se sugiere autorizar el cierre solicitado como una medida para evitar ataques a la propiedad en bienes nacionales de uso público y como una solución frente a la inseguridad de los vecinos.

6) Que el informe de Carabineros de la 38ª Comisaría de Puente Alto, señala que no habría inconveniente para efectuar el cierre solicitado, debiendo los vecinos tomar los resguardos necesarios para el accionar policial y de emergencias.

7) Que el informe del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto señala que el cierre cumple con las dimensiones establecidas para ingreso de material mayor, no siendo el cierre perjudicial para el libre tránsito en caso de emergencia.

8) Que el certificado de la ministro de fe señala que la solicitud cumple con el acuerdo del 90 % de los vecinos de los pasajes El Prado, y de los pasajes que se encuentran al interior, estos son, Aguaviva poniente, Aguaviva Norte, Aguaviva sur, El Prado sur, el Prado Norte todos ellos del conjunto habitacional Plaza Viva.

9) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 20.499, que modificó el artículo 5° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente solicitud ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 30 de abril de 2015.

10) Que la Alcaldía otorga visto bueno para proceder.

DECRETO

AUTORIZASE la instalación de un acceso controlado en calle El Prado del conjunto habitacional Plaza Viva etapa 1.

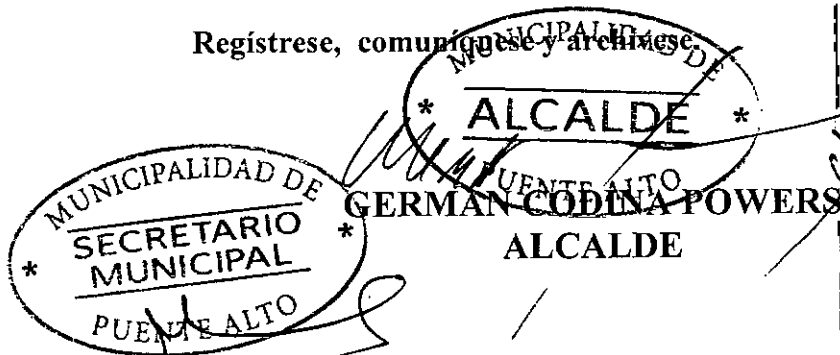
Las referidas instalaciones deberán disponer de ingreso independiente para peatones y vehículos a fin garantizar la circulación de los residentes, de los vehículos de emergencias y de servicios y deberán mantenerse en buen estado de conservación.

El acceso controlado deberá permanecer abierto al flujo peatonal y vehicular entre las 7 y las 22 horas, debiendo además, tomarse por parte de los vecinos los resguardos necesarios para que en casos de emergencia, Carabineros, Bomberos o Ambulancias puedan acceder fácilmente.

La instalación del acceso controlado en el pasaje El Prado, así como los dispositivos de comunicación, seguridad, aseo y mantención de toda área verde al interior del recinto serán de cargo de los solicitantes quienes deberán de dar cumplimiento en todas sus partes a la Ordenanza Municipal N° 19. Asimismo, las áreas verdes que pudieren verse afectadas por el cierre, seguirán manteniendo su calidad de bien nacional de uso público.

Notifíquese personalmente la presente resolución a los vecinos solicitantes

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

SEMU/DICON/DAA/DIDECO/ mcs